

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-2587 *Orden INN/3/2014, de 18 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2014 de la línea de subvenciones INNOVA del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos se estructuró INNPULSA en tres líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan. A ellas se une una cuarta línea de nueva convocatoria este año 2014.

La primera línea, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, favoreciendo a las empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

La experiencia adquirida en las primeras convocatorias ha demostrado que las empresas de menor tamaño no accedían a la línea Invierte porque las inversiones necesarias para su modernización muy pocas veces alcanza el importe mínimo establecido. Con el fin de cubrir esta carencia se ha diseñado la nueva línea MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, al mismo tiempo que se facilita su acceso mediante un procedimiento abreviado y más sencillo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

De esta forma, el Programa INNPULSA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020). Para lograr los objetivos de esta Estrategia se han definido unos sectores y unos ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, lo cual da una medida de la elevada productividad de estos sectores en relación al conjunto de la industria cántabra. Por ello, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a estos sectores, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en los municipios con mayor índice de desempleo pertenecientes a esta comarca.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008, y al Reglamento (UE) número 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre de 2013 que modifica al anterior en lo que atañe a su período de aplicación, publicado en el DOUE L 320 de 30 de noviembre de 2013.

Este año 2014 se inicia un nuevo periodo para el que la Comisión Europea aprobó unas Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01), publicadas en el DOUE C 209 de 23 de julio de 2013. En ellas se amplió el periodo de aplicación de las anteriores Directrices 2007-2013 hasta el 30 de junio de 2014 (punto 186) y se estableció la posibilidad de que los Estados miembros pudiesen notificar la prórroga de su mapa de ayudas de finalidad regional para 2007-2013 para el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (punto 187). Para España esta prórroga se produjo por Decisión de la Comisión de 22 de octubre de 2013. A partir del 1 de julio de 2014 será aplicable un nuevo mapa que debe ser aprobado por la Comisión y publicado en el DOUE (puntos 178 y 179).

Puesto que hasta la fecha no se ha aprobado el nuevo mapa de ayudas y éste entrará en vigor dentro del plazo de concesión de esta convocatoria, en la misma se establece la previsión de que las subvenciones concedidas se ajusten al mapa vigente en el momento de su concesión.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2014 la línea de subvenciones INNOVA del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

2. La línea de subvenciones INNOVA tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios. Así mismo es objeto de esta subvención el fomento de la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas y así poder establecer una cultura innovadora y permanente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria, informada y validada por la Comisión de Coordinación de la Innovación y el Foro de la Innovación el 26 de diciembre del 2013 y aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de enero de 2014:

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

d) Actividades novedosas que tengan alguna de las siguientes características:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como los siguientes, a título enunciativo pero no limitativo: biomedicina, bioquímica, farmacología, micro y bioelectrónica, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes.

- Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o por empresas.

- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida.

- Que operen en el sector servicios y la nueva actividad esté basada en el desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación, de las nuevas tecnologías y la eficiencia energética.

2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214, de 9 de agosto de 2008:

a) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).

c) Las actividades en el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medio ambiente.

d) Las actividades en el sector del acero.

e) Las actividades en el sector de la construcción naval.

f) Las actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrá tener la condición de beneficiario la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

1. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), ni aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el Reglamento General de Exención por Categorías.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 5.190.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual Nº 2014/IN/7 (2014/53) de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2014: 1.453.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

b) Año 2015: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

c) Año 2016: 1.868.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

d) Año 2017: 1.868.400 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

2. Si el importe máximo en el procedimiento de selección fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todos los beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre los beneficiarios de la subvención.

3. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental o ambos, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir:

— Otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

— El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes subvencionables.

Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

2. Asimismo son actuaciones subvencionables aquellos proyectos que contemplen únicamente la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas. Estos proyectos deberían presentarse en una solicitud individual, es decir, sin otro tipo de actuaciones y/o gastos. Serán gastos subvencionables en estos casos:

a) La adquisición de equipamiento científico y técnico, excluidos los materiales fungibles y el "hardware" de uso común.

b) La contratación de nuevo personal técnico incluido en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social. Se considera personal nuevo, aquel que no haya trabajado en la empresa durante los 2 años anteriores a la solicitud.

Las intensidades de subvención aplicables serán las establecidas en el artículo 7.2 para los proyectos de desarrollo experimental.

3. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

5. Con el objetivo de asegurar que los resultados del proyecto reviertan en la empresa beneficiaria en Cantabria, la misma deberá mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

6. A fin de preservar el efecto incentivador de la subvención, el beneficiario debe presentar la solicitud de subvención antes de comenzar a trabajar en el proyecto, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento General de Exención por Categorías. Por tanto, los gastos subvencionables coincidirán con el plazo fijado para la ejecución del proyecto y será como máximo de 24

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

meses desde la fecha de presentación de la solicitud, salvo que sea aceptada una modificación del plazo de ejecución del proyecto por parte de la Dirección General de Innovación e Industria. Las facturas y demás gastos subvencionables deberán estar totalmente pagados al finalizar dicho plazo, considerándose que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para los gastos de personal, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto. Se considerará únicamente personal investigador o técnico, incluidos en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social y con un límite máximo del 30% del presupuesto total subvencionable del proyecto, excepto en el caso de la contratación de nuevo personal técnico para la creación o ampliación de unidades de investigación dentro de las empresas.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral.

2) Personal autónomo socio de la empresa. Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores cobran por nómina. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exentas de gravamen.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Director Técnico/Proyecto	49,37
Técnico Superior	40,77
Técnico Medio	27,87

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

b) Gastos de instrumental y material de nueva adquisición directamente relacionados con el proyecto y necesarios para el desarrollo del mismo.

Solo para los sectores de pesca y acuicultura, los gastos de instrumental y material subvencionable están limitados en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto de investigación y/o desarrollo. Si el instrumental y el material no se utiliza exclusivamente para el proyecto de investigación y/o desarrollo, solo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de horas imputadas del bien al proyecto / jornada laboral anual.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de la amortización anual} = X \times Y \times \frac{H}{J}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Coste de compra del bien inventariable.

Y= Porcentaje de amortización anual establecido por la empresa.

H= Número de horas imputadas en la anualidad al proyecto del bien inventariable.

J= Jornada laboral anual según convenio de la empresa.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del subprograma, el órgano concedente y, en caso de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.

c) Adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia, así como los gastos de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

d) Gastos de investigación contractual tales como: los gastos de contratación de asesoramiento científico y tecnológico de universidades, Organismos Públicos de Investigación (OPI), centros tecnológicos o empresas de consultoría e ingeniería especializada.

e) Otros gastos de materiales, tales como los necesarios para la elaboración de prototipos o preseries de productos previos a su explotación comercial, debidamente justificados por la empresa para tal fin.

f) Estudios de viabilidad técnica.

g) Sólo para PYME: gastos iniciales para la solicitud, concesión y registro de los siguientes derechos de propiedad industrial: patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores. Quedan por tanto excluidos aquellos gastos que supongan una cuota o pago anual.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

3. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuyo proveedor del servicio o bien fuera socio, participe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 12.

2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos del proyecto será la correspondiente a la tabla siguiente:

Tipo de proyecto	PYME	Gran empresa
Investigación industrial	60%	50%
Desarrollo experimental	35%	25%

Salvo para los gastos de material, instrumental y equipamiento que será la intensidad máxima de ayuda que establezca el mapa de ayudas de finalidad regional de España, aprobado por la Comisión Europea y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se encuentre vigente en el momento de la concesión de la subvención como límite máximo de ayuda regional vigente para Cantabria.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo fin.

4. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites establecidos en el apartado 2 de este artículo.

5. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

6. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por el solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El coste de la subcontratación no podrá superar el 50% del presupuesto total subvencionable, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes.

4. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

Artículo 9. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden hasta el 16 de mayo del año 2014.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1, se presentarán en la Dirección General de Innovación e Industria, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (<http://www.dgii.cantabria.es>).

5. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de cualquier documentación que acompañe a la solicitud, se podrá aportar mediante copia digitalizada de la misma, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El órgano instructor, en los términos previstos en dicha Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá requerir al particular la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

6. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable según Anexo 2.

b) Cuestionario según Anexo 3.

c) Una Memoria técnica de una extensión máxima de 20 páginas que incluya todo aquello que el solicitante considere oportuno para conseguir una completa descripción del proyecto presentado y que sirva para su mejor evaluación y complemento al cuestionario del Anexo 3. La Memoria Técnica deberá desarrollar y contener al menos los siguientes puntos:

- Declarar qué tipo de actuación subvencionable se lleva a cabo dentro del proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental, investigación industrial y desarrollo experimental o creación / ampliación de unidades de investigación dentro de una empresa.

- Explicación detallada del producto, proceso y/o procedimiento novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

- Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o procedimiento así como el impacto en la empresa.

- Plan temporal del proyecto con fecha de inicio y fin (máximo 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud) en que haya una estructuración de fases, tareas, etc.

- Asignación y establecimiento en cada una de las fases, tareas, etc. del plan de proyecto, de los gastos subvencionables (personal, instrumental, equipamiento, material,, etc...) que van a ser necesarios para su desarrollo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Explicar la necesidad de realizar dicho gasto para el desarrollo del proyecto.
- Detallar las actividades desarrolladas por cada una de las personas involucradas en el proyecto, así como su dedicación temporal y relacionar dichas actividades con las fases / actividades / tareas / objetivos del plan de proyecto.

- En los proyectos de creación o ampliación de unidades de investigación: situación de partida, razones que motiven dicha creación o ampliación, actividades a llevar a cabo con las nuevas instalaciones y o adquisiciones, actividades a desarrollar por el personal que se contrate, etc.....

En el caso de grandes empresas, en esta memoria se deberá demostrar el efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto, justificando uno o más de los siguientes aspectos:

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad a desarrollar gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

d) Memoria económica de todas las actuaciones, detallando las partidas y sus importes, acompañado de las facturas proforma, presupuestos y/o contratos de cada actuación, firmados y sellados por los proveedores. La Memoria Económica deberá desarrollar y contener al menos los siguientes puntos:

- Desglosar todos los costes del proyecto y detallar si corresponden a actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental.

- Detallar e indicar para todos los costes del proyecto si corresponden o no a actividades de subcontratación.

- Para cada una de las personas que van a desarrollar el proyecto indicar la categoría profesional según el cuadro del artículo 6.3.a) de la Orden de bases, el grupo de cotización a la Seguridad Social, el número de horas que va a dedicar a actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental así como el coste por hora.

- Para las actividades subcontratadas, detallar y desglosar cada una de los conceptos de las mismas que justifiquen adecuadamente dicho coste de subcontratación. Se deberá presentar un presupuesto, factura proforma y/o documento equivalente emitido por la empresa u organismo que realice la subcontratación de dicha actividad. En el mismo, se deberá detallar las actividades a desarrollar por dicho personal, así como la dedicación temporal de cada una de las personas que realizarán los trabajos de subcontratación y coste por hora de dicho personal. Así mismo, relacionar dichas actividades con las fases / actividades / tareas / objetivos del plan de proyecto así como la relación y/o trabajo a realizar entre dicho personal de la subcontratación y el personal de la empresa.

- Explicar la actividad económica de la empresa de los últimos años de manera resumida. En caso de ser una nueva empresa, mostrar el modelo de negocio y la actividad económica que dicha empresa pretende desarrollar.

- Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

Si debido a la tipología de los proyectos fuese imposible tener un presupuesto de la actuación en el momento de la solicitud, se podrá presentar un presupuesto estimado, siempre que se justifique suficientemente el motivo que imposibilita tener un presupuesto. En todo caso, se deberán presentar las ofertas o presupuestos solicitados en la fase de justificación.

Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

e) Opcionalmente, informe de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

7. SODERCAN (Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A.) realizará labores de asesoramiento y apoyo a los solicitantes a efectos de conseguir una cumplimentación adecuada de la documentación para la solicitud de esta línea de subvenciones.

8. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

9. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

Artículo 10. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, requiriendo a los petitionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5 y 6 de la presente Orden y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 9 de la misma.

Artículo 11. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. El Comité de evaluación, realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

3. El Comité de Evaluación estará formado por:

- El Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la Presidencia.
- El Director General de Innovación e Industria, que ejercerá la Vicepresidencia.
- El Secretario General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que actuará como vocal.
- Dos representantes de la Dirección General de Innovación e Industria uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

- Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, el Jefe del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

- Actuará en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

4. Asimismo, el Comité de evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o expertos cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto: se valorarán los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado del arte y del sector económico de actividad de la empresa. (Máximo: 25 puntos).

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador de los resultados del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se considerará del máximo interés aquel proyecto cuya localidad de inversión se encuentre en los municipios de Cartes, Polanco, Reocín, Torrelavega y Suances. (Máximo: 20 puntos).

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorarán los aspectos relacionados con la mejora de la capacidad de negocio, la comercialización de los resultados obtenidos y la potencial obtención de derechos de propiedad industrial. (Máximo: 25 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará desde un punto de vista técnico y económico, la adecuación del proyecto para la consecución de los objetivos planteados. Asimismo se valorará los mecanismos de financiación. (Máximo: 20 puntos).

e) Bonificación, se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente, sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

En el caso de los proyectos a los que hace referencia el artículo 5.2 de esta Orden solamente serán aplicables los criterios de evaluación b) y c), con un máximo de 50 puntos cada uno.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1.

b) Se aumentará un 5 % para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

d) Se reducirá un 5 % para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades con-

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

tractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental que no alcanzan, al menos, 50 puntos, excepto en el caso de los proyectos a los que hace referencia el artículo 5.2 de esta Orden que se considerará 25 puntos.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Artículo 13. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación e Industria procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al Director General de Innovación e Industria para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del proyecto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte del beneficiario de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación e Industria considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

8. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguientes logotipos:

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNpulsa



9. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión será causa de revocación y reintegro de la subvención.

Artículo 14. Justificación de gastos.

1. El beneficiario de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación e Industria la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 15.

d) En caso de no haberlos presentado junto con la solicitud, se aportarán las ofertas o los presupuestos de cada uno de los gastos según las condiciones especificadas en el artículo 9.6 d) de esta Orden.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de esta Orden.

5. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

Previamente, el beneficiario deberá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos y los intereses de demora correspondientes, mediante el documento de ingreso modelo 046 y remitir posteriormente a la Dirección General de Innovación e Industria el justificante de haber efectuado el reintegro. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 15. Requisitos del Informe de auditor de cuentas.

El Informe de auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre del auditor y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

A) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

La cuenta justificativa, firmada por el auditor, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1):							
PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Instrumental y equipamiento, conocimientos técnicos y patentes, investigación contractual y consultoría; otros gastos materiales, estudios, derechos de la propiedad industrial.
(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable que se trate.

B) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

C) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

D) Que las facturas están emitidas a nombre del beneficiario de la subvención en fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y los 24 meses posteriores, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

E) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del periodo subvencionable.

Se indicará expresamente las fechas inicial y final del periodo subvencionable para este proyecto, que en todo caso deben estar comprendidas entre la fecha de solicitud y los 24 meses posteriores, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

F) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionables detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

G) Que se ha realizado el pago total de los gastos a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

H) En su caso, que los activos fijos se han registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención, y que cada uno de los gastos subvencionables y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

I) Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por el responsable de la empresa beneficiaria relacionando el personal que ha intervenido en el proyecto, identificando para cada uno: nombre, DNI, categoría profesional, número de horas imputables al proyecto, el coste €/hora y el coste total imputado al proyecto.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

La cuenta justificativa firmada por el auditor, relacionará los costes que para cada persona que interviene en el proyecto se indica en el certificado, según el modelo siguiente:

Capítulo: Gastos de Personal					
NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº DE HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	COSTE €/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO

J) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional y coste €/hora es el indicado.

K) Que se lleva una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

Artículo 16. Modificaciones.

1. El beneficiario de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del presupuesto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionables respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) De cada factura se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará justificación suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

d) Se presentarán dos informes de auditor de cuentas en documentos separados. Uno para los gastos contemplados en el proyecto para el que se aprobó la subvención y otro para las modificaciones, que se denominará: "Informe de Modificaciones", y tendrá el mismo contenido del artículo 15, salvo lo previsto en la letra F) que no procede.

e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionable justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 17.

f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. No se considerará como modificaciones en los gastos subvencionables la sustitución de un proveedor contemplado en el proyecto inicial por otro de similares características, pudiéndose hacer libremente por el beneficiario sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedor.

No obstante lo anterior, se considerará como una modificación en los gastos subvencionables la sustitución de un proveedor que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otro proveedor que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación, bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por el beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la presente Orden y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en el artículo 4 de esta Orden.

c) Que el beneficiario acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación e Industria será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 19 de esta Orden.

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras y determinará la cantidad a percibir por el beneficiario.

2. El grado de cumplimiento vendrá determinado por la aplicación de los siguientes criterios, que atienden al principio de proporcionalidad:

a) La justificación de menos del 50 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará justificación insuficiente y será causa de revocación y reintegro, aplicándose el artículo 19 de esta Orden.

b) La justificación de un porcentaje entre el 50 y el 100 % del gasto total aprobado en la subvención se considerará incumplimiento parcial en dicho porcentaje, ajustándose la subvención al porcentaje justificado.

Artículo 18. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. El Servicio de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso al

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

beneficiario que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Se realizará un pago anticipado por el 28 % del importe de la subvención tras la resolución de concesión y con carácter previo a la justificación de la misma. Será de aplicación el régimen de garantías previsto en desarrollo del artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Tras la revisión de la justificación se pagará al beneficiario el importe restante que corresponda al grado de cumplimiento, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación e Industria de que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de subvención compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), en la regulación que, en su caso, sustituya al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión con posterioridad al 30 de junio de 2014 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

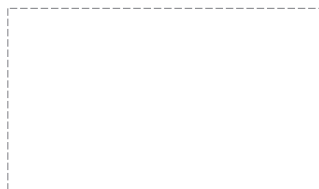
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5

 GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Innovación e Industria
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN
Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD INNOVA 2014

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2014 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

☐ Declaración Responsable	☐ Memoria técnica.
☐ Cuestionario	☐ Memoria económica.
☐ Facturas proforma o presupuestos	☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial (en su caso)
☐ Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial (en su caso)	

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein 2, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNPULSA



ANEXO 1 - SOLICITUD INNOVA 2014

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para:
 - a. Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

No obstante, se puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente ☐, debiendo aportar entonces el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) y el certificado del Impuesto de actividades económicas emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además se aportará el certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).

En....., a..... de..... de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

☐	La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: - No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
☐	La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
☐	La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
☐	NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención.

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



INNPULSA



ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

☐ La empresa es una Pyme, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores: (menos de 250)
- El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (menos de 50 M €)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (menos de 43 M €)

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas empresas asociadas y/o vinculadas, calculados según el criterio indicado en el artículo 6 del Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

En de de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 1 de 5

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social
Fecha de constitución	Página Web
Actividad principal de la empresa	

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):	

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.1. Título del proyecto

1.2. Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto o la creación/ampliación de la unidad de investigación dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

1.2. Descripción del proyecto.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto o de la creación/ampliación de la unidad de investigación. Describir de manera resumida las actuaciones de los distintos intervinientes, el plan de trabajo previsto, la fecha de inicio y duración, la metodología a utilizar, el cronograma, los principales hitos, los indicadores de ejecución, los resultados esperados con la implantación del proyecto, etc.

1.3 Personal.

Relación de todo el personal que va a trabajar en el desarrollo del proyecto o en las unidades de investigación dentro de las empresas, indicando la categoría profesional, el grupo de cotización de la Seguridad Social y las funciones a desarrollar (según el cuadro del artículo 6.3 de esta Orden)

Personal	Categoría Profesional	Grupo de Cotización	Funciones a desarrollar

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 2 de 5

1.4 Instrumental, equipamiento y material.

Descripción de todo el equipamiento, instrumental y material necesario para el desarrollo del proyecto o para la creación/ampliación de la unidad de investigación.

1.5 Investigación contractual y consultoría.

Descripción de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc. que van a intervenir en el proyecto, indicando de manera más detallada las labores a realizar por cada uno de ellos en la Memoria Técnica así como los presupuestos o estimaciones previstos para llevar a cabo dichas tareas en la Memoria Económica.

1.6 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes.

Descripción de los conocimientos técnicos y patentes que se necesitan adquirir por licencia para el desarrollo del proyecto.

1.7 Derechos de la propiedad industrial.

Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

2. CUADRO RESUMEN DE GASTOS

Se relacionarán el concepto y el presupuesto de cada uno de los gastos para los que se solicita subvención. Se indicará el concepto según se describe en los presupuestos que se acompañan.

2.1. Gastos de personal para actividades de investigación industrial.

Todo el personal implicado en el desarrollo de dichas actividades indicando las horas de dedicación, coste por hora y coste total.

Personal	Horas de dedicación	Coste por hora (€)	Coste total (€)
Total gastos de personal			

2.2. Gastos de personal para actividades de desarrollo experimental o para creación/ampliación de unidades de investigación.

Todo el personal implicado en el desarrollo de dichas actividades indicando las horas de dedicación, coste por hora y coste total.

Personal	Horas de dedicación	Coste por hora (€)	Coste total (€)
Total gastos de personal			

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 3 de 5

2.3 Instrumental, equipamiento y material.
Todos los gastos de instrumental, equipamiento y material relacionados con el desarrollo del proyecto o la creación/ampliación de unidades de investigación.

Concepto	Presupuesto (€)
Total instrumental, equipamiento y material	

2.4 Investigación contractual y consultoría para actividades de investigación industrial.
Todos los gastos como resultado de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc., que van a intervenir en el proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total investigación contractual y consultoría	

2.5 Investigación contractual y consultoría para actividades de desarrollo experimental.
Todos los gastos como resultado de las actividades realizadas por empresas de consultoría e ingeniería especializadas, centros tecnológicos, laboratorios, universidades, OPI, etc., que van a intervenir en el proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total investigación contractual y consultoría	

2.6 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes para actividades de investigación industrial.
Todos los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos por licencia necesarios en el desarrollo del proyecto para las actividades de investigación industrial.

Concepto	Presupuesto (€)
Total adquisición conocimientos técnicos y patentes	

2.7 Adquisición de conocimientos técnicos y patentes para actividades de desarrollo experimental.
Todos los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos por licencia necesarios en el desarrollo del proyecto para las actividades de desarrollo experimental.

Concepto	Presupuesto (€)
Total adquisición conocimientos técnicos y patentes	

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 4 de 5

2.8 Derechos de la propiedad industrial para actividades de investigación industrial.
Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total derechos de la propiedad industrial	

2.9 Derechos de la propiedad industrial para actividades de desarrollo experimental.
Descripción de los derechos de la propiedad industrial relacionados con patentes, modelos de utilidad y topografías de semiconductores que se deriven de la ejecución y desarrollo del proyecto.

Concepto	Presupuesto (€)
Total derechos de la propiedad industrial	

2.10 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6+2.7+2.8+2.9.+2.10)

2.11 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Euros
Recursos propios de la empresa	
Subvención que se espera recibir	
Otras fuentes de financiación	
Total Financiación	

Nota: La financiación del Proyecto debe coincidir con el Presupuesto Total del Proyecto.

3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

3.1. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto".
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando los aspectos innovadores del proyecto respecto al estado del arte y del sector económico de la actividad de la empresa.

3.2. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto".
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando el efecto dinamizador de los resultados del proyecto sobre la actividad y el empleo de Cantabria.

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

CVE-2014-2587

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 5



ANEXO 3 - CUESTIONARIO INNOVA 2014

Página 5 de 5

3.3. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa".

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando aquellos aspectos relacionados con la mejora de la capacidad de negocio, la comercialización de los resultados obtenidos y la potencial obtención de derechos de propiedad industrial.

3.4. Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica".

Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica, explicando desde un punto de vista técnico la adecuación del proyecto para la consecución de los objetivos planteados.

En....., a..... de..... de 2014

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- El cuestionario podrá ser desestimado si no va firmado por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en este cuestionario.

2014/2587

CVE-2014-2587